se encuentra ya hecha en un estudio de Altamira que el autor no conoce ².

La traducción es incorrecta muchas veces, poco técnica otras, empezando ya por el título: la expresión derechos fundamentales, como equivalente a Grundrechte, es extraña enteramente a nuestro vocabulario jurídico público. ¿No podría haberse dicho derechos individuales?

No queremos continuar por no dar a esta nota ni el tono de una objeción fundamental, ni tampoco la acritud de una censura continuada: el autor merece trato distinto, y si nos permitimos estas ligeras advertencias es mirando más al fruto que nuestra historia jurídica puede prometerse de quien, como Wohlhaupter, se asoma a los problemas de aquella disciplina con tan excelente disposición como buenos medios de trabajo: sentiríamos verlo frustado por el afán de inundar con publicaciones constantes y precipitadas la bibliografía alemana y española.

R. R.

Torquato Brochado de Souza Soares: Apontamentos para o estudo da Origem das Instituções municipais portuguesas. Lisboa, 1931; 168 págs.

El problema fundamental de la génesis de las ciudades y de las instituciones municipales de la Edad Media ha dado lugar, como se sabe, a una copiosa literatura. Alemania, principalmente, proporcionó a la bibliografía sobre el tema algunas aportaciones del mayor interés. A la primitiva tesis romanista sucedió la germanista, que se multiplicó en teorías de orientación muy diversa —Arnold, Nitzsch, Wilda, Von Maurer, Sohm, Von Below-, sin que pueda afirmarse todavía respecto del problema nada definitivo ni incontrovertible, ni siquiera después de los trabajos más recientes de Pirenne, Rietschel y Keutgen. Hoy puede asegurarse que este magno problema de la historia medieval sigue planteado sin solución satisfactoria. Incluso la tesis romanista, que parecía abandonada definitivamente, ha cobrado en los últimos tiempos cierta vitalidad por algunas ideas de Dopsch y, en lo que a España concretamente se refiere, ha sido adoptada sin titubeos por Ernesto Mayer. Pero lo que interesa subrayar ahora es el hecho de que literatura tan abundante apenas si ha repercutido entre nosotros, no obstante poder aplicarse aquí buena parte de lo investigado y discutido más allá de los Pirineos. La bibliografía peninsular acerca del origen de municipios y ciudades puede concretarse en cuatro nombres: Herculano, romanista: Hinojosa, germanista y autor del único estudio especial sobre el

² Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tomo I (1918).

problema; Canseco, germanista también y partidario entre nosotros de la teoría de la comunidad rural de Von Below, y Mayer, nuevo campeón de la desechada opinión romanista. Aportación escasísima si se tiene en cuenta lo mucho escrito acerca del tema en el extranjero.

Se comprenderá, por tanto, que semejante escasez, en duro contraste con la magnitud del asunto, suscite la mayor atención y curiosidad hacia cualquier nuevo estudio sobre el problema. No es del territorio español de donde nos viene ahora una nueva aportación, sino del portugués, con el trabajo del doctor Brochado de Souza Soares, cuyo título encabeza estas líneas. Bien venido sea, por mucho que se limite su ámbito de investigación. Precisamente creo que habrá que convencerse cada día más de que sólo por la investigación monográfica, muy reducida en el espacio y concretada a casos particulares, lograremos quizás algún día distinguir con claridad el proceso formativo de las aglomeraciones urbanas y de las instituciones municipales en el territorio peninsular. Sin monografías previas de tema muy concreto ha de ser siempre aventurada cuanta opinión se formule en orden al origen entre nosotros de municipios y ciudades.

El doctor Brochado se ha dedicado a la investigación de las fuentes portuguesas con el propósito de poner en claro, a la vista de las mismas, el origen de la población de los Concejos de su país relacionándola con su organización. De esta manera intenta formular una clasificación de los Concejos portugueses, como base de sustentación para el esclarecimiento del problema del origen de los mismos. Pero ni en la orientación de las investigaciones ni en las conclusiones de éstas, Brochado tiene apenas en cuenta la bibliografía extranjera sobre la materia. Limitación que cercena considerablemente el posible alcance y significación de su estudio. De esta suerte muchas sugestiones y no pocos caminos no son ni siquiera sospechados ni entrevistos por B.

Al plantearse el problema general del origen en la Península de la organización municipal, B. se refiere, naturalmente, a las opiniones de Herculano y de Hinojosa, con la mención en una nota de la tesis de Canseco, seguida por Carande. La bibliografía extranjera y las muchas teorías condensadas en ella quedan fuera por completo, y con esto, claro está, todas las que giran en torno a las relaciones de mercados y ciudades medievales. Las páginas que siguen a la introducción a que aludimos se dedican a señalar los factores sociales formativos de los núcleos que han de integrar los Concejos, es decir, la población de los mismos, atribuyéndole importancia decisiva en las características de su proyección jurídico-pública, esto es, en su organización municipal. El señor Brochado que, según él mismo afirma, no considera insoluble en modo alguno el problema del origen de la organización de las instituciones municipales portuguesas, entiende que la cuestión sólo podrá dilucidarse por el estudio de la población que les sirve de vínculo. Para B. los

elementos étnicos varios y las diferentes civilizaciones que sucesivamente se impusieron a Portugal, "no actuaron de una manera uniforme", circunstancia que, según B., está impresa en los fueros portugueses de un modo bien claro. De ahí que se imponga una clasificación de los Concejos portugueses que corresponda a esas divergencias. Y sólo después de determinadas las características peculiares de las diferentes clases de Municipios, se podrá abordar con seguridad el problema de los orígenes. Con esto, naturalmente, se limita de manera considerable el interés general de la monografía de B. y que su título hacía esperar. Porque, en realidad, no se trata en esta monografía de poner en claro el origen de los Municipios medievales portugueses, sino más bien de un estudio de la población de los mismos y de su clasificación, según determinadas características, como base para enfrentarse con ese inquietante problema de la historia de la Edad Media, todavía sin respuesta satisfactoria. Su autor titula, por ello, su trabajo apontamentos. Y, efectivamente, eso es, más que otra cosa, la monografía del doctor Brochado: apuntes previos sobre los que poder montar más tarde una investigación sobre el origen de los Municipios medievales de Portugal. Apuntes, desde luego, de un interés indudable. La tarea realizada por B. supone una fina labor de análisis de los fueros portugueses y un plausible intento de clasificación de los Concejos con aquéllos a la vista. Sus conclusiones son, sin duda, útiles y representan una orientación que no podrá desdeñarse en lo sucesivo. Pero lo que no creo pueda darse enteramente por bueno es todo lo que ya concretamente se refiere al problema del origen de la organización municipal.

El trabajo de B. es muy desigual en los dos aspectos del mismo a que cabe aludir. Tiene interés como labor previa y podría aceptarse su exposición de la población de los Concejos, de sus diferencias de organización, incluso su clasificación en Concejos rurales, urbanos y de distritos. Por el contrario, resultan poco convincentes sus opiniones sobre el origen diverso de las distintas clases de Concejos distinguidas por B.

Las líneas generales del trabajo que nos ocupa son las siguientes: La población lusitana recibe influencias diversas que no actúan de un modo uniforme, de tal manera que, en la época de la Reconquista, sus tradiciones y costumbres no son las mismas en todas las regiones del país. Por ello los Concejos portugueses presentan características diversas y pueden dividirse en tres grupos: 1.º Concejos rurales. Son pequeños núcleos rurales, compuestos por un número a veces insignificante de familias, que no siempre consiguen libertarse completamente de la jurisdicción de las autoridades del distrito; tienen una organización rudimentaria en mayor o menor grado y su población está constituída principalmente por labradores. Dentro de los Concejos rurales distingue B. otros tres grupos mediante el análisis de las disposiciones de los fueros: A) aquellos en que aparece el judex como único magistrado local; B) los

que, al lado del juez de elección popular, presentan un mayordomo elegido también por los vecinos, y C) los burgos, constituídos por masas de población agrupadas en torno de un castillo, una catedral o un monasterio. 2.º Concejos urbanos. Los Municipios en los cuales entre los vecinos existen caballeros villanos son, en general, de carácter urbano, con una organización más perfecta, cuya sede es, al mismo tiempo, la sede del distrito. Tienen un cuerpo de magistrados más completo. También en los Concejos urbanos distingue B. varios grupos: A) el de los Concejos de Beira-Alta; B) los que siguen el fuero de Coimbra de 1111; C) los del tipo del fuero de Miranda; D) los de Viseo y Scia, y E) los que tienen como modelo el segundo fuero de Tomar. Al estudiar la población de estos Concejos urbanos, B. se refiere con algún detenimiento a la caballería villana. 3.º Concejos de distrito (distritais). B. intenta aquí precisar una tercera clase, que confieso no ver absolutamente clara. Según B. hay fueros que presentan como característica constante la existencia de dos magistrados como los más altos funcionarios municipales, y en los que la población está dividida en caballeros y peones, y apenas constituída por labradores. Las circunstancias en que esos Concejos se constituyen justifican el formar con ellos un grupo aparte. Corresponden a una fase evolutiva más adelantada de la organización municipal y no se pueden confundir con los Concejos rurales ni con los Concejos, urbanos aunque presenten con unos y otros muchos puntos de contacto. Para B. son Concejos distritais los formados más recientemente "pela fusão da organização municipal da sede do distrito com a organização do julgado". Dentro de este grupo de Concejos, distingue los que siguen el fuero de Salamanca, los que tienen por modelo el de Avila, adoptado primeramente por Evora; los que adoptan la organización de Coimbra, Santarem y Lisboa, y los que siguen al fuero de Zamora. Sentada esta clasificación, cuyo estudio constituye la parte más importante del trabajo de B., éste deduce que Concejos rurales y urbanos tienen un origen diverso. Los primeros surgen por la apropiación por el conventus publicus vicinorum, al que B. atribuye, siguiendo a Pérez Pujol, un origen prerromano, de las atribuciones judiciales del concillium. En cuanto al origen de los segundos, B. resucita la tesis romanista, aunque separándose en su apreciación de Herculano y de Mayer, y cree que continúan esencialmente la tradición del Municipio romano-visigótico, mantenida por la población mozárabe en las ciudades que se entregaron a los sarracenos por capitulación. B rechaza la tesis de Herculano, y, por consiguiente, también la de Mayer, en cuanto consideran en conjunto los Municipios medievales para probar su origen romano. B. entiende que el problema no puede considerarse en bloque sino atendiendo a la gran variedad de organización que los fueros revelan, y de este error culpa también a Hinojosa, cuyas opiniones rechaza B., a mi juicio sin argumentos muy convincentes y de un modo bastante

ligero. La opinión de Canseco —probablemente la que más se acerca a la verdad en el territorio peninsular— la considera B. aceptable solamente en los Concejos rurales y en los de distritos que sobre ellos se organizan. En lo que él llama Municipios urbanos, insiste B. en el mantenimiento de la tradición del Municipio hispano-godo a través de la población mozárabe de los centros urbanos.

El trabajo de B. tiene, como se advierte por la exposición anterior, un interés que no cabe desconocer en cuanto plantea problemas, suscita sugestiones, intenta clasificar y ordenar tipos de municipios y adopta posiciones de cierta originalidad. Pero no creo que, de ningún modo, pueda estimarse como un trabajo logrado. Claro está que el estado de la investigación sobre el asunto no permite, hoy por hoy, alegar muchas razones documentales que invalidasen las afirmaciones algo aventuradas de B. Desde luego es sumamente plausible y certero su criterio de no considerar el problema en conjunto sino de estudiar las particularidades de los Municipios y tratar de clasificarlos en grupos, integrados por Concejos de fisonomía común. Por ese camino adelantaremos seguramente mucho en el esclarecimiento de la génesis de la organización municipal. Pero no sé hasta qué punto podría aceptarse la clasificación formulada por B. y, sobre todo, las bases en que la apoya. Ante todo, B. incurre en el error de no distinguir bien los distintos aspectos de la formación de los Concejos: atiende, principalmente, al social—la población—, pero descuida en absoluto el económico, cada día tenido como más importante en el nacimiento de la organización comunal. Respecto al jurídico, es decir, al problema del origen del Municipio en sentido estricto, no aparece nada claro. En cuanto a su clasificación de los Municipios, es indudable la existencia de Municipios rurales y urbanos; pero no comprendo bien lo que B. llama Concelhos distritais; en realidad, éstos no son sino grandes Concejos urbanos, Municipios desarrollados y de amplia extensión jurisdiccional. Su distinción como grupo aparte se comprende sólo por oposición a los rasgos peculiares atribuídos a los llamados Concejos urbanos por B. Lo más aventurado de todo me parece, precisamente, el creer en la persistencia entre los mozárabes del Municipio romano-godo, y el ver el origen de esos Concejos urbanos en la vieja tradición romana. Creo que podrá aceptarse o no una tesis romanista o germanista del origen de las instituciones municipales, pero que no es razonable su coexistencia. ¿Por qué vamos a atribuír un origen diferente al Concejo rural, nacido, como B. acepta, de una relación comunal de vecindad mantenida por tradición ibérica y visigoda con la influencia germánica, y al llamado urbano por B., enraizado con una organización municipal romano-goda de sorprendente vitalidad? Me parece de lo más sagaz ver, con Von Below, en la aparición de la organización municipal, un fenómeno ante todo comunal, de comunidad de intereses, que cristaliza en un régimen jurídico especial. Fenómeno de un alcance primeramente

rural y aplicado después a los centros urbanos con una organización más complicada por razón de que en el centro urbano se tutelan intereses más complejos. Desde luego el paralelo trazado por B. entre las magistraturas del Municipio romano y la de esos Concejos urbanos portugueses convence poco. Estimo, además, que B. concede escaso valor a la invasión musulmana como elemento aniquilador de toda una organización. Quizás por eso rechace B. tan de plano la creencia en una amplia extensión de terreno desierto y devastado separando durante mucho tiempo el Estado cristiano naciente de la España musulmana. Tampoco son muy convincentes sus argumentos en este punto. Existen bastantes textos que inclinan a pensar en la existencia de ese desierto y que B. no tiene en cuenta para contradecirla. No son de los menos instructivos los de historiadores árabes como Al-Makkarí y Abenalcutía.

Las observaciones precedentes no aminoran realmente el mérito del trabajo de B., ya que sólo intentan expresar cierta discrepancia de puntos de vista en problema tan difícil y complicado de enjuiciar con acierto. De muchos trabajos como éste necesitamos antes de empezar a ver claro en problema tan cerrado a la luz. En el estudio de B. se contienen, indudablemente, datos de verdadera utilidad y una orientación que, aunque no compartida por mí, tampoco puede afirmarse en absoluto que haya de ser completamente desechada.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.

Alfons Dopsch: Naturalwirtschaft und Geldwirtschaft in der Weltgeschichte.—Viena, Seydel, 1930; XII + 294 págs.

La significación del ilustre profesor de Viena y la labor que realiza dirigiendo el Seminario para la historia de la Economía y la Cultura en aquella gran Universidad, dan singular valor a este libro, cuyo plan resulta admirable.

Un primer capítulo sobre las teorías, diversos modos de ver el problema; un capítulo último con las conclusiones doctrinales; entre el uno y el doce, diez capítulos bajo una rúbrica general: "Los hechos". Allí la historia de lo que para el autor son las realidades del desarrollo económico de los pueblos, allí el estudio de la economía primitiva de los pueblos orientales (China, Japón, India, Babilonia y Asiria, Persia y Egipto), de la Grecia egea y de la Grecia típica, de Roma, de Bizancio, del Islam; luego la Edad Media, la Edad Media más antigua (las invasiones, los merovingios y los carolingios); la alta Edad Media, la baja Edad Media, la Epoca moderna, más tarde, con una atinada consideración del elemento político con singular referencia al capitalismo y el régimen feudal. El capítulo penúltimo, lleno de atracción—retorno de una economía monetaria a una economía natural—,